

doCip



MISION PERMANENTE DE ESPAÑA  
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES  
GINEBRA

(21)

16-2-99 pm

**DOCUMENTO PRESENTADO POR**  
**ESPAÑA**  
**AL GRUPO DE TRABAJO**  
**SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN FORO**  
**PERMANENTE**  
**PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS**

**GINEBRA, 15-19 DE FEBRERO DE 1999**

Intervención de Dña María NOGUEROL  
DIRECTORA DE PROGRAMAS INDIGENAS



AECI

AGENCIA ESPAÑOLA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## **FORO PERMANENTE PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS.**

**España reitera su firme apoyo a la constitución de un Foro Permanente para los Pueblos Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas antes de la conclusión del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas, como así lo ha manifestado con anterioridad en el II Taller de Santiago de Chile (30 de junio-2 de julio de 1997) y en el 54º Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en el tema 23 del Programa "Cuestiones Indígenas", el 26 de marzo de 1998.**

**En nuestra opinión, el Foro Permanente debería establecerse a un alto nivel y depender del Consejo Económico y Social. Su mandato debería ser amplio y su financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.**

**Una de las funciones principales de este Foro Permanente debería ser la definición de Estrategias de desarrollo de los pueblos indígenas que orientaran la formulación de programas y proyectos a ellos destinados, y que articularan las políticas nacionales, regionales y globales.**

**Otra función esencial sería el seguimiento de la aplicación de las actividades derivadas de las Estrategias tanto en los planos nacional, regional y global, así como de las actividades emprendidas en el marco del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas.**

**Así mismo, el Foro Permanente podría coordinar las actividades de los Gobiernos, Agencias especializadas del Sistema de las Naciones Unidas y expertos en cuestiones indígenas, con el fin de realizar una evaluación de las repercusiones de todas las actividades y políticas destinadas a los pueblos indígenas.**

**Finalmente, entre sus cometidos se incluiría el asesoramiento a los Gobiernos y Agencias especializadas del sistema, la difusión de información sobre las condiciones y necesidades de los pueblos indígenas y la formulación de recomendaciones al Consejo Económico y Social.**

**Sin duda, uno de los aspectos más esenciales de la constitución del Foro Permanente, es el establecimiento de un marco jurídico-político para el mismo. El Gobierno español parte de la consideración de que el principio de la plena participación en la toma de decisiones de los pueblos indígenas en el Foro Permanente, será fundamental para el éxito de sus cometidos.**





**AECI**

AGENCIA ESPAÑOLA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Para ello propone una **fórmula de composición estatal mixta**, cuyo origen ya se encuentra reflejada en la composición tripartita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la estructura del Fondo Indígena de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanas.

En este sistema de representatividad, cada Estado que cuente con poblaciones indígenas en su territorio, acreditaría dos delegados para las reuniones asamblearias, uno en representación del Gobierno y otro designado libremente por las poblaciones indígenas del país, en forma autónoma. El Consejo Directivo estaría compuesto en forma paritaria por igual número de representantes gubernamentales e indígenas, y todos ellos participando en la toma de decisiones.

Aplicado el modelo al Foro Permanente, este contaría por una parte, con una Asamblea, a la que podrían asistir representantes gubernamentales, representantes indígenas acreditados por sus respectivos Estados y elegidos autónomamente por las organizaciones indígenas, ONGs, expertos y representantes de Agencias Especializadas del sistema de Naciones Unidas.

Por otra parte, podría pensarse en el establecimiento de un Consejo o Comité Ejecutivo, como único órgano decisorio del Foro, cuyos miembros serían propuestos para su designación al ECOSOC por los representantes gubernamentales e indígenas. Evidentemente, los candidatos gubernamentales a este órgano de gobierno deberían ser expertos reconocidos en cuestiones indígenas, dando por supuesto que los candidatos indígenas serían de por sí expertos en las cuestiones que les conciernen.

Este órgano de gobierno tendría un número limitado de miembros (entre 13 y 18), y su composición sería paritaria gubernamental e indígena, teniendo en cuenta los criterios de distribución equitativa en proporción con la distinta distribución geográfica de los pueblos indígenas en las distintas partes del mundo.

